

VI.- En el acuerdo plenario citado, se procede, por mayoría legal absoluta, a la aprobación de la subsanación de las deficiencias señaladas por esta Comisión en la citada sesión de 15 de octubre de 1999, en el apartado B), instando su aprobación definitiva y eliminándose las modificaciones señaladas en el apartado C) y en el apartado D). Finalmente, por escrito de 10 de noviembre último, se presentan cuatro ejemplares del plano 2.3.

VII.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, en relación con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, así como la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y en los artículos 135 y 150 a 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/1989 de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cistierna fueron aprobadas definitivamente por la entonces denominada Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 16 de noviembre de 1993, habiéndose tramitado y aprobado definitivamente, con posterioridad, diversas Modificaciones y un Plan Parcial.

3.- En la documentación presentada el 22 de septiembre, se recogen las puntualizaciones para adaptarse a este acuerdo, se subsanan las deficiencias señaladas en el apartado B) y se eliminan las modificaciones especificadas en el apartado C), que afecta a los siguientes puntos: 1.- Los terrenos reclasificados como Suelo Urbano Residencial Extensivo, Ordenanza II, en las márgenes del antiguo ferrocarril de Hulleras y prolongación de la calle Lepanto, se incluyen en Suelo Apto para Urbanizar R-1. 2.- La reclasificación como Suelo Urbano Unidades de Actuación de un Área de Suelo apto para Urbanizar R.1, con condiciones de Vivienda Unifamiliar Residencial Extensiva, Ordenanza II, se incluyen en Suelo Apto para Urbanizar R-1. 3.- El Polígono Industrial de Vidanes, permanece como Suelo No Urbanizable. 4.- Las Ordenanzas 4.7.9.1, 7.10.3 y 7.11.3, no se modifican.

4.- Por otra parte, en relación con el Apartado D), se elimina la modificación propuesta, quedando la zona de la Fuentona según el planeamiento vigente.

5.- En la memoria presentada se cuantifica el aumento de Suelo Urbano y de número de viviendas que posibilitan las modificaciones, y se indica que se aumenta las reservas de espacios libres con un standard de 21 m<sup>2</sup> por vivienda en la zona del Polideportivo, 2.700 m<sup>2</sup>. Este aumento no quedaba recogido en los planos modificados presentados, por lo que queda sin justificar el cumplimiento del artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento, como se indicaba en el acuerdo de Comisión anteriormente citado.

6.- No obstante, con fecha 10 de noviembre pasado, se han recibido cuatro ejemplares del plano 2.3, en el que se refleja un aumento de la zona verde en el entorno de La Fuentona, de unos 3.450 m<sup>2</sup>, medidos a escala, con lo que se justifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento, como se requería en el Acuerdo de la Comisión anteriormente citado.

7.- Por todo lo expuesto, a la vista de que se han subsanado todas las deficiencias señaladas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo adoptado en la sesión de 30 de julio de 1999, procede proponer la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna a que se contrae el presente Acuerdo.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento, la Ley 5/1999, de 8 de

abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

#### ACUERDA:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna, en los términos que se dejan expuestos en el cuerpo de este Acuerdo.»

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como en el artículo 134, apartado b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en el artículo 138.2 del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril.

León, 14 de marzo de 2000.

*El Secretario de la Comisión,*  
Fdo.: JAVIER CARBAYO MARTÍNEZ

V.º B.º  
*La Vicepresidenta*  
*de la Comisión,*  
Fdo.: ANA SUÁREZ FIDALGO

*ACUERDO de 24 de marzo de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mozoncillo.*

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 24 de marzo de 2000, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

«A) Planeamiento: Aprobación definitiva.

1.º - *Mozoncillo.* - Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS:

I.- *Objeto de la Modificación.*

La Modificación Puntual tiene por objeto la supresión de la Unidad de Ejecución o Actuación n.º 6.

II.- *Justificación.*

La que aparece reflejada en el expediente y que se da aquí por reproducida.

III.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1999, examinó el expediente epigrafiado y adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“1.º - Suspender la aprobación definitiva del presente expediente al objeto de que en el plazo máximo de un mes sean subsanados los siguientes extremos:

- a) Se deberá aclarar si la alineación reflejada en el plano 16 es la definitiva, toda vez que resulta confuso.
- b) Deberá adjuntarse documentación del estado original, tanto del plano de alineaciones como de la delimitación de las Unidades.
- c) Deberán extenderse las correspondientes diligencias en todos y cada uno de los documentos escritos y gráficos que conforman el

expediente técnico de la modificación, con expresión de las fechas de aprobación inicial y provisional.

2.º- Devolver el expediente al Ayuntamiento de Mozoncillo, por duplicado ejemplar, al objeto de que una vez sean subsanados los extremos precitados, se remita a esta Comisión, un documento definitivo en forma de Texto Refundido, por triplicado ejemplar, con el fin de elevarlo nuevamente a la Comisión para su aprobación definitiva, si ello procediere.”.

Considerando que, con fecha 5 de enero de 2000, se remite por el Ayuntamiento de Mozoncillo, el expediente subsanado, en cumplimiento del precitado acuerdo, habiéndose emitido por el Jefe de la Sección de Urbanismo, informe de conformidad, con fecha 15 de marzo de 2000.

Con base en los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Resulta asimismo de aplicación el Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, modificado por el Decreto 84/1996, de 28 de marzo.

II.- La normativa urbanística de aplicación en la localidad resulta, fundamentalmente, la siguiente:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mozoncillo.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos vigentes de sus Reglamentos.

III.- El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Con estos antecedentes y conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mozoncillo, cuyo objeto es la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 6.

2.º- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el “B.O.C. y L.”.

3.º- Significar al Ayuntamiento de Mozoncillo, que la entrada en vigor del presente documento se demora al momento en que dicho Ayuntamiento publique, en el “Boletín Oficial de la Provincia”, igualmente el citado acuerdo, debiendo publicar, además, como Anexo al acuerdo la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integran el instrumento aprobado, todo ello a tenor de lo previsto en el Art. 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4.º- Dar traslado del presente acuerdo a D. Ricardo Tardón Lozañez, como primer firmante de la alegación formulada ante el Ayuntamiento durante el período de información pública.

5.º- Remitir al Ayuntamiento de Mozoncillo un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

6.º- Notificar el presente acuerdo, además de al Ayuntamiento promotor, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, a tenor de lo establecido en el artículo 61.1 de la precitada Ley.».

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” o en el “Boletín Oficial de la Provincia de Segovia”, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, en relación con el Art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso n.º 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo n.º 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segovia, 31 de marzo de 2000.

*La Secretaria  
de la Comisión Territorial  
de Urbanismo en funciones,*  
Por Resolución de la Delegación Territorial  
del 13-03-2000  
Fdo.: M.ª PAZ PLAZA SANTAMARÍA

V.º B.º  
*El Delegado Territorial,*  
Vicepresidente de la Comisión  
Fdo.: JAVIER SANTAMARÍA HERRANZ

*ACUERDO de 24 de marzo de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa al Sector 2.9 «Las Tejoneras», promovida por D. Juan García Rodrigo.*

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 24 de marzo de 2000, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

«A) Planeamiento: Aprobación definitiva.

2.º- *El Espinar*.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa al Sector 2.9 «Las Tejoneras», promovida por D. Juan García Rodrigo.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS:

I.- *Objeto de la Modificación.*

El objeto de la presente modificación consiste en la división del Sector 2.9, en dos sectores: 2.9.1 y 2.9.2, de 111.500 m<sup>2</sup> y de 100.000 m<sup>2</sup> respectivamente.

II.- *Finalidad.*

La finalidad de la citada modificación es la de dar viabilidad al desarrollo del sector y facilitar su gestión que en la actualidad se ve dificultada por tener distintos propietarios.

III.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1998, examinó el expediente epigrafiado y adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º- Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Espinar, relativa al Sector 2.9 ‘Las Tejoneras’, promovido por D. Juan García Rodrigo, al objeto de que se subsanen todos y cada uno de los extremos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.º- Devolver el expediente al Ayuntamiento de El Espinar, por duplicado ejemplar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

3.º- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Espinar y al promotor.”.

IV.- Los extremos a subsanar son los siguientes:

a) Se deberán justificar las superficies que resultan de los dos planes parciales nuevos, respecto del originario, dado que existe una disminución de 221.000 m<sup>2</sup> a 215.000 m<sup>2</sup>.

b) El número de viviendas que resulta de los dos planes parciales es de 533, lo que entra en contradicción con lo reflejado en el sector originario, en el que se establecen 458 viviendas.